MUNICIPALIDAD DE
VILLA PARANACITO

Villa Paranacito, 6 de Noviembre de 1.996.
Resolución Nº34/96 J.F. - M.V.P.

VISTO:

La adiudicación en explotación mediante sistema de concesión del Matadero Municipal a la Cooperativa Agrícola Productores del Delta Limitada, y;

CONSIDERANDO:

Que la persona jurídica que resultara adjudicataria, hiciera la salvedad en relación a la explotación del servicio en razón de su condición de tal, a los efectos de posibilitar la subcontratación de los distintos rubros de explotación.-

Que dado que el pliego de condiciones del llamado expresamente prohibe en su Art. 16 apart. 3º, el que la adiudicataria utilice cualquier tipo o modo de subcontratación, en función de que el estado debe asegurar el funcionamiento del servicio y por tanto el concesionario impone las atribuciones que le han sido conferidas, no en nombre del estado sino por su propia cuenta y riesgo, el sistema de concesión del servicio público es una forma transitoria de gestión, que permite delegar en los particulares el ejercicio de funciones propias del órgano concedente.

Distinguiendo entonces entre la titularidad del servicio-calidad de dueño o señor- de la ejecutabilidad-aptitud para realizar en los hechos el conjunto de actos para ejecutar el servicio- en los servicios públicos se pueden delegar estos últimos, y como en el caso que nos ocupa, la concesionaria, en razón de su condición de persona de existencia ideal forzosamente tiene que encargar la ejecución a terceros pero no hace delegación de facultades ni suprime la responsabilidad generada por los efectos del negocio jurídico.

Deberá cumplir como recaudo previo y/o exigir de los prestadores el cumplimiento total y acabado de las distintas normativas legales y contractuales, y responder por las leyes de aplicación en materia laboral, previsional y cobertura asegurativa a todo el personal afectado a la explotación, por todo el plazo del convenio y afianzar debidamente el cumplimiento.-

POR ELLO
LA JUNTA DE FOMENTO DE VILLA PARANACITO
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: AUTORIZAR a la Cooperativa Agrícola Productores del Delta Limitada a subcontratar con terceras personas la ejecución de los servicios concedidos en explotación del Matadero Municipal y con los alcances previstos en la documentación que reguló el llamado de la INVITACION PRIVADA Nº01/96 y posterior contrato de explotación.-

ARTICULO 2º: SUPRIMIR las disposiciones contenidas en el art. 16 apart.3º del pliego de condiciones, en la parte que se opone a la presente, con base en los fundamento de los considerandos.-

ARTICULO 3º: Deja expresamente aclarado en acta que se formalizara al efecto que la responsable de la explotación responderá en forma solida-

CESAR E. [illegible]
PRESIDENTE JUNTA DE FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

IRENE M. SCARFAZZA
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

RUBEN [illegible]
VOCAL JUNTA DE FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

ria y con los alcances establecidos por ley, por el cumplimiento de los recaudos de orden laboral, previsional y cobertura por seguros del personal afectado, por todo el lapso que dure la explotación, quedando el municipio plenamente exonerado de todo tipo de responsabilidad derivada de la explotación de los servicios concedidos.-

ARTICULO 4º: La presente será refrendada por el Secretario de Actas de la junta de Fomento.

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.-

CESAR E. MELCHIORI
PRESIDENTE JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

IRENE M. SCARPAZZA
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

RUBEN LEISSA
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

ENRIQUE P. TAFFAREL
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

LIDIA KOVECNY
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

JULIO C. CIANO
SECRETARIO DE ACTAS